



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 391/2016

A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Informa sobre finalización de programa de cumplimiento y remite expediente Rol A-001-2015

FECHA : 21 de julio de 2016

Mediante Res. Ex. N°1/A-001-2015 de fecha 08 de enero de 2015, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2015, con la formulación de cargos a Ecobio S.A. (en adelante, "Ecobio"), Rol Único Tributario N° 77.295.110-8, titular de las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: i) Resolución Exenta N° 337/1999 (en adelante, RCA 337/1999), que aprueba el proyecto Relleno Sanitario Fundo las Cruces, modificado por la Resolución Exenta N° 20/2002; ii) Resolución Exenta N° 245/2003 (en adelante, RCA 245/2003), que aprueba el proyecto Centro Integral de Tratamiento Ambiental, Fundo Las Cruces C.I.T.A ECOBIO S.A, modificado por la Resolución Exenta N° 82/2007; y iii) Resolución Exenta N° 193/2007 (en adelante, RCA 193/2007), que aprueba el proyecto Optimización Sistema de Tratamiento de Lixiviados y Riles CITA HERA ECOBIO, modificado por la Resolución Exenta N° 296/2009, todas de la Comisión Regional de Evaluación de la Región del Biobío.

Los cargos levantados se refirieron a los hechos autodenunciados por el titular en presentación de fecha 11 de julio de 2014, y que dicen relación con hechos ocurridos con fecha 17 y 18 de junio de 2014 consistentes en el apozamiento de aguas lluvia mezcladas con residuos industriales líquidos en el límite de las instalaciones del centro Integral de Tratamiento Ambiental (en adelante CITA Ecobio), ubicado en el Fundo Las Cruces, Variante N-999 Cruz Parada Km 1.5, Camino N-59-Q a Yungay, comuna de Chillán Viejo, Región del Biobío, y con la activación parcial del plan de contingencia en la ocasión respectiva.

Con fecha 12 de febrero de 2015, Ecobio S.A. presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento para su aprobación. Mediante Res. Ex. N°3/ Rol A-001-2015, de fecha 15 de abril de 2015, aprobó el programa de cumplimiento presentado por la empresa. En el resuelto tercero de dicha resolución, se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas. También se derivó el programa a la División de Fiscalización de esta Superintendencia, para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste.



El día 04 de abril de 2016, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización Ambiental Inspección Ambiental CITA HERA ECOBIO DFZ-2016-732-VIII-PC-IA (en adelante, IFA "Programa de Cumplimiento CITA Ecobio"). Dicho Informe, tal como se indica en sus objetivos, tiene por objeto el dar cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, al programa de cumplimiento de Unidad Fiscalizable CITA ECOBIO. En sus conclusiones se indica que *"...Respecto del cumplimiento de las metas y acciones asociadas a los distintos objetivos específicos de dicho programa y los antecedentes proporcionados por el titular para acreditar el cumplimiento del programa, así como lo observado en las actividades de inspección de fecha 18 de febrero de 2016, dan cuenta de que las acciones del Programa de cumplimiento han sido verificados, alcanzándose las metas establecidas y los plazos dispuestos para alcanzarlas"*. Las conclusiones son concordantes con el contenido del IFA Programa de Cumplimiento CITA Ecobio, en el cual se analiza el cumplimiento de cada una de las acciones comprometidas.

Respecto del Objetivo Específico N°1, se comprometieron 10 acciones, consistentes en: (i) Construir canalización provisoria para retornar totalidad de líquidos derramados; (ii) Escarpe de suelo afectado; (iii) Reparación de conexión eléctrica de bomba de mantención de nivel de estanque TK-9; (iv) Instalar y mantener operativas las bombas de mantención de nivel de cada unidad de almacenamiento de lixiviado (TK10, TK9, piscina 1, y piscina 2); (v) Elaborar programa de inspección de las bombas de mantención de nivel de las piscinas de manejo de riles; (vi) Implementar programa de inspección de las bombas de mantención de niveles de las piscinas de manejo de RILes; (vii) Adquirir motobombas para Control operacional; (viii) Retiro de riles a empresa externa autorizada a fin de resolver contingencia y disminuir riesgo; (ix) Mantención de unidades de almacenamiento de lixiviados, piscina 1 y TK10, referidas a limpieza de lámina post extracción de lixiviados, verificación de estado de geosintético, instalación de lámina adicional, y aseo final; (x) Disminuir el volumen de riles almacenados en las unidades de manejo. Al respecto, según se indica que en el IFA "Programa de Cumplimiento CITA Ecobio" y sus anexos respectivos, el titular reportó información que acredita la realización de las obras de construcción de canalización provisoria, escarpe del suelo afectado y reparación de la conexión eléctrica de la bomba de mantención de nivel. De ello se dio cuenta mediante presentación de órdenes de trabajo, facturas de pago de las obras respectivas, entre otros antecedentes. Respecto a las acciones asociadas a una optimización de sistema de bombeo (iv) y (vii), se acompañaron antecedentes que dan cuenta de las adquisición de equipos de bombeo, y se informó de su operatividad; al respecto, en la inspección ambiental de fecha 18 de febrero de 2016, de la que da cuenta el IFA en comento, los fiscalizadores observaron las bombas de mantención de nivel instaladas y en funcionamiento, además de las líneas de conducción entre unidades de almacenamiento. Respecto de las acciones (v) y (vi), el titular para acreditar la ejecución de las acciones acompaña copia de los programas respectivos, y registros de capacitaciones a operarios de planta en relación con los programas de mantención de equipos. Respecto de la acción (viii) se acompaña copia de la planilla SIDREP que acredita el traslado de RILes a la planta autorizada RILTEC. Respecto de las acciones (ix), se acompañó registro fotográfico del avance de las actividades de construcción y mantenimiento de las unidades, y Facturas de la reparación de la Piscina 1 y la reparación del Estanque TK-10. Finalmente, en relación con la acción (x), el titular acredita el cumplimiento de la acción acompañando copia del registro del control del nivel de las piscinas.



En relación al Objetivo Específico N°2, se comprometieron 4 acciones, consistentes en: (i) Construcción de pretilos de contención en zonas de riesgo de filtraciones (Considerando 2 Letra d RCA 245). (“medidas necesarias para evitar escurrimientos exteriores a las áreas de control”); (ii) Incorporación de categorización de emergencias, medidas preventivas en el manual de emergencias de la planta, donde se establece un plazo máximo de 24 horas para informar a la autoridad; (iii) Modificación de procedimiento de comunicaciones de la Planta; (iv) Capacitar al personal operativo del CITA en el plan de contingencias y en el procedimiento de comunicaciones. Al respecto, según se indica que en el IFA Programa de Cumplimiento CITA Ecobio y sus anexos respectivos, el titular reportó información que acredita la construcción de pretilos de contención en las zonas de riesgo de filtraciones, obra que además fue corroborada en inspección ambiental de 18 de febrero de 2016, de la que da cuenta el IFA en comento. Asimismo, respecto de las acciones (ii) y (iii), se reportó su cumplimiento en el a través de la entrega del Manual de emergencia, y del Procedimiento de comunicaciones de la planta CITA Ecobío. Respecto de la acción (iv), se acompañaron los registros de las capacitaciones realizadas al personal de la Planta.

Las anteriores consideraciones dan cuenta de que Ecobio S.A. ha ejecutado total y satisfactoriamente el programa de cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N°3/ Rol A-001-2015, de fecha 15 de abril de 2015. En virtud de ello, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se remite el expediente A-001-2015, que contiene las presentaciones que la mencionada empresa ha remitido a esta Superintendencia con ocasión del procedimiento sancionatorio y el IFA Programa de Cumplimiento CITA Ecobío, para su análisis y emisión de la respectiva resolución de terminación del procedimiento administrativo sancionatorio.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio A-001-2015 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



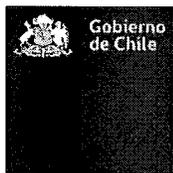
AOT

Adjunto:

- Expediente sancionatorio A-001-2015.
- Informe de Fiscalización Ambiental Inspección Ambiental CITA HERA ECOBIO DFZ-2016-732-VIII-PC-IA y sus anexos.

CC:

- División de Fiscalización.



- Fiscalía